



**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN EL TRAMO DE LA VÍA
QUE INDICA, DE LA COMUNA DE FREIRINA,
REGIÓN DE ATACAMA.**

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 173,

COPIAPÓ, 16 JUN 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 20 bis, 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto Supremo N° 236 del 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N° 236 de mayo de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiere a los Gobiernos Regionales la competencia del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de "Prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas".

2. Que, se ha recepcionado con fecha 11 de junio de 2021 - vía correo electrónico - de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, formulario de solicitud de prohibición de circulación de vehículos de la empresa Sysco Limitada donde solicita "*autorización para realizar intervención laboral en vía pública en la comuna de Freirina*", en el marco de la ejecución del proyecto "*Mejoramiento eje cívico Río de Janeiro, Freirina*", en los tramos y fechas indicadas en el resuelve del presente acto, con el correspondiente Visto Bueno.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- PROHÍBASE, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, media calzada y sentido bidireccional de los tramos de las vías que se indican a continuación, todas de la comuna de Freirina:

	INTERVENCION	DESDE	HASTA	CALZADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
1	RIO DE JANEIRO	C. RIQUELME	C. LA TORRE	MEDIA CALZADA NORTE	31-05-2021	14-06-2021
2	RIO DE JANEIRO	C. RIQUELME	C. LA TORRE	MEDIA CALZADA SUR	15-06-2021	27-08-2021
3	RIO DE JANEIRO	C. LA TORRE	C. CARLOS CONDEL	MEDIA CALZADA NORTE	31-05-2021	14-06-2021
4	RIO DE JANEIRO	C. LA TORRE	C. CARLOS CONDEL	MEDIA CALZADA SUR	15-06-2021	27-08-2021
5	RIO DE JANEIRO	C. CARLOS CONDEL	C. MANUEL THOMPSON	MEDIA CALZADA NORTE	30-08-2021	15-10-2021
6	RIO DE JANEIRO	C. CARLOS CONDEL	C. MANUEL THOMPSON	MEDIA CALZADA SUR	18-10-2021	03-12-2021
7	RIO DE JANEIRO	C. MANUEL THOMPSON	C. MAIPU	MEDIA CALZADA NORTE	30-08-2021	15-10-2021
8	RIO DE JANEIRO	C. MANUEL THOMPSON	C. MAIPU	MEDIA CALZADA SUR	18-10-2021	03-12-2021
9	RIO DE JANEIRO	C. MAIPU	C. ORELLA	MEDIA CALZADA NORTE	29-11-2021	14-01-2022
10	RIO DE JANEIRO	C. ORELLA	C. ORELLA	MEDIA CALZADA SUR	10-02-2022	25-02-2022
11	RIO DE JANEIRO	C. ORELLA	C. PISAGUA	MEDIA CALZADA NORTE	29-11-2021	14-01-2022
12	RIO DE JANEIRO	C. PISAGUA	C. PISAGUA	MEDIA CALZADA SUR	10-02-2022	25-02-2022
13	RIO DE JANEIRO	P. TEMPLO	C. RIQUELME	MEDIA CALZADA NORTE	14-02-2022	23-03-2022
13	RIO DE JANEIRO	P. TEMPLO	C. RIQUELME	MEDIA CALZADA SUR	21-03-2022	22-04-2022
13	CALLE PRAT	FRENTE PLAZA	FRENTE PLAZA	MEDIA CALZADA NORTE	14-02-2022	23-03-2022
13	CALLE PRAT	FRENTE PLAZA	FRENTE PLAZA	MEDIA CALZADA SUR	21-03-2022	01-05-2022

2.- En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dichos tramos.

3.- Los vehículos motorizados y los servicios de transporte público, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar las siguientes vía alternativa para el tránsito por el sector:

a) Alternativa para vehículos de baja y alta envergadura: Calle Manuel Thompson, calle las Heras, calle Orella y finalmente calle Rio de Janeiro.

b) Alternativa para automóviles 1: Calle Arturo Prat hasta calle Maipú.

c) Alternativa para automóviles 2: Calle Atacama, calle Riquelme y finalmente calle Rio de Janeiro.

c) Alternativa para camiones o vehículos de mayor magnitud: Calle Arturo Prat, calle Condell en dirección a calle Las Heras, calle Orella y finalmente Calle Rio de Janeiro en dirección poniente.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que el responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en visto.

6.- **TÉNGASE PRESENTE** que esta Resolución Exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación, sin perjuicio de que deberá ser publicada en el Diario Oficial, y en la página web del Gobierno Regional de Atacama www.goreatacama.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



Patricio Urquieta García

**PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Tránsito I.M.Freirina
- Tercera Comisaria de Vallenar
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
- División de Infraestructura y Transporte GORE Atacama
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

PUG/SCRM/GB/CZB/JPR/jpr